



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Salta, 14 al 16 de octubre de 1982

TEMA: 1

BONO DE REFINANCIACIÓN LEY 22.510. MODALIDADES. APLICABILIDAD O NO DEL RÉGIMEN REGISTRAL PREVISTO EN DICHA LEY PARA CASOS DE CRÉDITOS QUE NO POSEÍAN GARANTÍA HIPOTECARIA PREVIAMENTE CONSTITUIDA.

VISTO:

La Declaración pronunciada por esta XIX Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, referida a las modalidades y alcances de la ley 22.510 y demás leyes análogas de excepción en el ámbito registral, y la necesidad de publicitar las modificaciones del pacto hipotecario originario, y

CONSIDERANDO:

Que es menester implementar los datos mínimos que deben contener los asientos de modificación de aquellos pactos para el logro de una correcta publicidad de los mismos.

Por ello,

LA XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
RECOMIENDA:

La registración de los documentos de modificación del pacto hipotecario originariamente inscripto, deberá realizarse mediante asiento cuyo contenido indique como mínimo: fecha, demás datos del documento ingresado, certificado utilizado al efecto, fecha y número de ingreso al Registro y su relación con el asiento de hipoteca que resulta modificado.